

Proceso: INTERDICCION
Demandante: FABIOLA HOYOS DE ESPINEL
Pres. Interdicto: GLORIA MATILDE HOYOS RODRIGUEZ
500013110002-2017-00405-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de febrero de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (24) veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se deniega la solicitud que eleva la apoderada de la parte actora, en el sentido de decidir de fondo este asunto, dado que se encuentra suspendido a razón de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, sin que dicha norma haga excepción alguna, pues para cuando entró en vigencia (agosto 26/19), aún no se había proferido el fallo correspondiente. Téngase en cuenta, además, que mediante auto del 28 de octubre de 2019 se ordenó la suspensión del proceso, al así haberlo solicitado la parte actora.

A efectos de evitar la vulneración de derechos a la persona discapacitada señora GLORIA MATILDE HOYOS RODRIGUEZ, conforme a la parte final del art. 55 antes mentado, y como medida cautelar innominada, se mantendrá vigente el decreto de designación de guardador provisional, que recayó en la demandante señora FABIOLA HOYOS DE ESPINEL, quien viene ejerciendo tal encargo, hasta la fecha del 26 de agosto del presente año, fecha en la entra en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la citada Ley 1996 de 2019, y los interesados deberán adelantar las acciones respectivas sobre la base de lo promulgado en esta nueva normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: INTERDICCION
Demandante: FABIOLA HOYOS DE ESPINEL
Pres. Interdicto: GLORIA MATILDE HOYOS RODRIGUEZ
500013110002-2017-00405-00



Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a478b4997d1548ccb9caeb93e6e713157b0fd4b809dabcc3ef1b9cbb5a01
39f**

Documento generado en 24/02/2021 04:58:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**